



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 ABR 2013

Expte. N° 34/13

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo el citado Instituto (Comodante) cede en comodato a esta Universidad (Comodatario), un TAMIZ ROTATIVO de su propiedad, para ser destinado a la cátedra de Geomorfología de la Facultad de Ciencias Naturales.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 14.592 de fs. 6, no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 8 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 13/13, en el cual aconseja la aprobación del Contrato y solicita se incluya al Prof. encargado de la cátedra de Geomorfología como responsable del comodato.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Designar al Lic. Felipe Rafael RIVELLI, docente de la cátedra de Geomorfología de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, como responsable del Comodato.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Cs. Naturales, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
AC SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSa

RESOLUCION R-N° 0217-13

**CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTE EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante "EL COMODANTE", con domicilio en Avenida Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Salta Jujuy, Ingeniero Mario DE SIMONE, por una parte y por la otra, la Universidad Nacional de Salta, en adelante el "EL COMODATARIO" con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Rector, C.P.N Víctor CLAROS, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: El COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO, un TAMIZ ROTATIVO de su propiedad, cuyos detalles figuran en el Anexo I, que es parte integrante del presente contrato, para ser destinado a la Cátedra de Geomorfología de la Facultad de Ciencias Naturales, no pudiendo afectar el mismo a un fin distinto.

Cláusula 2º: El término del comodato o préstamo de uso se establece en cinco (5) años a partir del día de su firma, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes signatarias. Transcurrido el plazo fijado, y sin necesidad de interpelación alguna, el COMODATARIO se obliga a restituir el bien comprendidos en el anexo I en el estado que lo ha recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo. Caso contrario, deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor de lo deteriorado o faltante, conforme el valor de inventario o de mercado.

Cláusula 3º: El COMODATARIO recibe el bien comprendido en el anexo I nuevo, haciéndose responsable del deterioro que pudiera ocurrir por su culpa o la de cualquiera de sus agentes o de personas que accidentalmente se encontraran en los mismos, con excepción de los derivados del normal y regular uso. El COMODATARIO deberá arbitrar los medios necesarios a fin de mantener el bien comprendido en el anexo I en buen estado de conservación. Toda modificación o mejora a realizar sobre el bien comprendido en el anexo I, objeto del presente comodato deberá contar con la previa autorización del COMODANTE. En caso de que las hiciera, estará facultado el COMODANTE para exigir su cambio y/o restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada.

Cláusula 4º: EL COMODANTE declara que el bien comprendido en el anexo I que cede a EL COMODATARIO es de su propiedad. EL COMODANTE manifiesta que no hay reclamos de terceros o propios contra los mismos, objetos del presente contrato.

Cláusula 5º: EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el bien comprendido en el anexo I a efectos de constatar el estado de situación y mejoras. Se deja expresa constancia que todas las mejoras que se efectúen, previa autorización del COMODANTE, quedarán a exclusivo bene-

ficio de éste al término del préstamo de uso sin derecho a indemnización alguna por parte del ocupante.

Cláusula 6°: El COMODATARIO tiene expresamente prohibido ceder el presente convenio de comodato a terceros, ya sea en forma total o parcial, transitoria o permanente, a título gratuito u oneroso, sin autorización escrita del COMODANTE, siendo la violación de esta cláusula causal de rescisión y de los daños y perjuicios que se ocasionaren al COMODANTE.

Cláusula 7°: Queda expresamente establecido la exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, para el caso de reclamos de la responsabilidad por daños y perjuicios que se produjeren a terceras personas, o a bienes, por causa del bien comprendido en el anexo I en préstamo de uso, salvo aquellas derivadas de vicios ocultos, o de modificaciones introducidas al bien comprendido en el anexo I por exclusiva voluntad del COMODANTE.

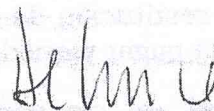
Cláusula 8°: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio real y legal en los consignados en el inicio, y se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y las discrepancias que pudieran originarse. Para cualquier efecto legal emergente del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Cláusula 9°: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente, el comodato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente al domicilio establecido, con una anticipación no inferior a treinta días.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los _____ días del mes de 08 MAR 2013 del año 2012.-



C.P.N. Victor Claros
Rector
Univ. Nac. De Salta



Dr. Mario De Simone
Director Centro Regional
Salta - Jujuy - INTA

**CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTE EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

ANEXO I

TAMIZ ROTATIVO

Nro. Inventario INTA SALTA

Nro. De Cuenta: 456

Nro. Identificación: 41863

Descripción: Tamiz rotativo para granulometría

Domicilio de destino durante el comodato: Cátedra de Geomorfología.
Planta baja del edificio de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universi-
dad Nacional de Salta. Avda. Bolivia 5150. Ciudad de Salta. Provincia de Sal-
ta.

Marca y modelo: Andreoli 2006

Características: Es similar a dos tachos de 200 lts en tándem.

Dimensiones: 2 mts. X 1 mts. X 1 mts.

Valor de compra: \$ 8.000

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA